

ANEXO 22-06

SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL ESTATUTO DE EXPORTADOR REGISTRADO

a efectos de los regímenes del sistema de preferencias arancelarias generalizadas de la Unión Europea, Noruega, Suiza y Turquía (1)

<p>1. Nombre y apellidos, dirección completa, país, número EORI o NIO del exportador (2).</p>
<p>2. Datos de contacto, incluido el número de teléfono y de fax, así como una dirección de correo electrónico, en su caso.</p>
<p>3. Especifíquese si se tiene como actividad principal la producción o el comercio.</p>
<p>4. Descripción indicativa de las mercancías que pueden acogerse al trato preferencial, acompañada de la lista indicativa de las partidas del sistema armonizado (o de los capítulos, si las mercancías objeto de intercambio están clasificadas en más de veinte partidas distintas del sistema armonizado).</p>
<p>5. Compromisos adquiridos por el exportador</p> <p>El abajo firmante</p> <ul style="list-style-type: none">— declara que la información que figura más arriba es exacta,— certifica que nunca antes se le ha dado de baja en el registro, y, en caso contrario, certifica haber resuelto la situación que motivó esa baja;— se compromete a extender comunicaciones sobre el origen exclusivamente para las mercancías que puedan acogerse a un trato preferencial y a cumplir las normas de origen especificadas para dichas mercancías en el sistema de preferencias generalizadas— se compromete a mantener los apropiados registros de contabilidad comercial relativos a la producción/el suministro de las mercancías que pueden acogerse a un trato preferencial y a conservar dichos registros por un período mínimo de tres años desde el final del año civil en que se haya extendido la comunicación sobre el origen;— se compromete a notificar inmediatamente a las autoridades competentes los cambios que se vayan produciendo en sus datos de registro a partir de la obtención del número de exportador registrado;— se compromete a cooperar con las autoridades competentes;

- se compromete a aceptar cualquier control relacionado con la exactitud de sus comunicaciones sobre el origen, incluida la comprobación de sus registros contables y la inspección de sus instalaciones, por parte de la Comisión Europea, las autoridades competentes de los Estados miembros, así como las autoridades competentes de Noruega, Suiza y Turquía (aplicable exclusivamente a los exportadores de los países beneficiarios);
- se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que deje de cumplir las condiciones fijadas para la exportación de las mercancías de conformidad con el régimen;
- se compromete a solicitar la baja en el sistema en caso de que ya no tenga la intención de exportar dichas mercancías acogiendo al mismo.

Lugar, fecha, firma del signatario habilitado, nombre y apellidos y cargo

6. Consentimiento fundamentado previo y expreso del exportador a la publicación de sus datos personales en el sitio web de acceso público

Se comunica al abajo firmante que la información facilitada en la presente declaración podrá ser divulgada a través del sitio web de acceso público. El abajo firmante acepta la publicación de dicha información a través del sitio web de acceso público. El abajo firmante podrá retirar su consentimiento a la publicación de dicha información a través del sitio web de acceso público mediante el envío de una solicitud a las autoridades competentes responsables del registro.

Lugar, fecha, firma del signatario habilitado, nombre y apellidos y cargo

7. Casilla reservada a las autoridades competentes para uso oficial

El solicitante queda registrado con el número siguiente:

Número de registro: _____

Fecha de registro _____

Fecha a partir de la cual el registro será válido _____

Firma y sello _____

Information notice

Sobre la protección y el tratamiento de los datos personales introducidos en el sistema

1. Cuando la Comisión Europea proceda al tratamiento de los datos personales consignados en la presente solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado, será de aplicación el Reglamento (CE) no 45/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones y los organismos de la Unión y a la libre circulación de estos datos. Cuando las autoridades competentes de un país beneficiario o de un tercer país que aplique la Directiva 95/46/CE procedan al tratamiento de los datos personales consignados en la presente solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado, serán de aplicación las disposiciones nacionales de transposición de la citada Directiva.
2. Los datos personales respecto de la solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado se tratan a los fines de las normas de origen del SPG de la UE tal como se definen en la legislación pertinente de la UE. Dicha legislación por la que se establecen las normas de origen del SPG de la UE constituye la base jurídica para el tratamiento de datos personales en relación con la solicitud de obtención del estatuto de exportador registrado.
3. Las autoridades competentes del país en que se haya presentado la solicitud serán las responsables del tratamiento de los datos en el sistema REX.

La lista de las autoridades competentes/los servicios aduaneros se publica en el sitio web de la Comisión.
4. Los usuarios de la Comisión, las autoridades competentes de los países beneficiarios y las autoridades aduaneras de los Estados miembros, Noruega, Suiza y Turquía tienen acceso a la totalidad de los datos de la presente solicitud mediante la introducción de un código de identificación y una contraseña.
5. Las autoridades competentes del país beneficiario y las autoridades aduaneras de los Estados miembros conservarán los datos de registro de los exportadores dados de baja en el sistema REX durante un plazo de diez años civiles. Dicho plazo comenzará a contar a partir del final del año en el que se haya producido la baja en el registro.
6. El interesado tiene derecho a acceder a los datos con él relacionados que se traten a través del sistema REX y, cuando proceda, a la rectificación, la supresión o el bloqueo de los mismos con arreglo al Reglamento (CE) no 45/2001 o a las normativas nacionales de aplicación de la Directiva 95/46/CE. Toda solicitud de derecho de acceso, rectificación, supresión o bloqueo se presentará ante las autoridades competentes de los países beneficiarios y las autoridades aduaneras de los Estados miembros responsables del registro y será tratada por ellas, según proceda. En caso de que el exportador registrado haya presentado una solicitud de ejercicio de ese derecho ante la Comisión, esta la transmitirá a las autoridades competentes del país beneficiario o a las autoridades aduaneras de los Estados miembros de que se trate. En caso de que el exportador registrado no logre del responsable del tratamiento de los datos el ejercicio de sus derechos, deberá presentar la solicitud a la Comisión, que actuará en calidad de responsable del tratamiento. La Comisión tendrá derecho a rectificar, suprimir o bloquear los datos.
7. Las denuncias pueden dirigirse a la correspondiente autoridad nacional de protección de datos. Los datos de contacto de las autoridades nacionales de protección de datos figuran en el sitio web de la Comisión Europea, Dirección General de Justicia: (http://ec.europa.eu/justice/data-protection/bodies/authorities/eu/index_en.htm#h2-1).

Si la denuncia se refiere al tratamiento de datos personales por la Comisión Europea, deberá remitirse al Supervisor Europeo de Tratamiento de Datos (EDPS). (<http://www.edps.europa.eu/EDPSWEB/>).

- 1) El presente impreso de solicitud es común para los regímenes SPG de cuatro entidades: La Unión Europea (UE), Noruega, Suiza y Turquía (en lo sucesivo, «las entidades»). Cabe señalar, no obstante, que los respectivos regímenes SPG de esas entidades pueden diferir en cuanto a los países y los productos que abarcan. Por consiguiente, un determinado registro solo será efectivo a efectos de exportación para el régimen o los regímenes SPG que consideren el país del solicitante país beneficiario.
- 2) Los exportadores y reexportadores de la UE deben indicar obligatoriamente su número EORI. Los exportadores de los países beneficiarios, Noruega, Suiza y Turquía deben indicar obligatoriamente su NIO.